rés en ejecutar las disposicion

zuira dilandir los conocimientos mas

Attlos de la ciencial del campo, en la cipalmente baciendo reno que sin embarzo de creer que todo cipalmente baciendo reno gable en la contrata de la contrata de la contrata del contrata

# DE LA PROVINCIA DE VALIADORD.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS. A SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

## SECCION PRIMERA.

# PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 17 de Octubre de 1879.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R.

la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SEGUNDA SECCION, sem led mit de set

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIL.

Siete eargaremes que he 170.5 . wor se han expedido por Contaduria de londos de 170.5 . wor

# SECCION DE FOMENTO

# APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

En los dias 30 y 31 del actual y 3 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrán lugar en los pueblos que en la siguiente relacion se expresan, las subastas de los aprovechamientos forestales, cuya clasificacion, nombres de los montes y tasacion se señala á continuacion.

Dia en que se ha d celebrar la subasta	NOMBRES  de los pueblos.	CLASES DE REPORTE DE LA COMPANION DE LA COMPAN	TASACION.  Pesetas.
30 Obre		Fruto albar El Alto, la Cabaja y	Por
34 30 Mbre 30 Obre		Pastos de invierno Las Navas	190 600 100
30	Moraleja de las Panaderas Pozal de Gallinas	Fruto albar Recorba?	209
30 31	Villanueva d e Duero	Pastos de invierno Colagon, Caballete, Pinar de Abajo, Pimpollada de la Coloma, id. de la China, id. del Espino, Vado ancho, Bodon de Gomez.	2944 360
34 3 Nbr	hade eribent rup	Pastos de invierno y Comun y Escobares. Fruto albar	200
30 Obre	Alcazarén	Pastos de invierno. Pinar de abaje y arriba. Ld id. Ld id. L	
30 34 30	Almenara	Pastos de invierno. Del Concejo	148
34 3Nbre	Ataquines.	Fruto albar y negral Idem	1000

19

19 miles		THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1	
de	El Ingeniero	iona A otao? tenth val	ervicio.	este 1
se ha de	The second secon			TASACION
se se su	ison Arranz y San		of he y obors our	0.350
Dia en que s celebrar la s	NOMBRES	CLASES	NOMBRES	8. <del>din</del>
en	de los pueblos.	de aprovechamiento.	de los montes.	Pesetas.
Dia	. 8918 whV	orly, and some the	wal I metamor he to	5 T 13
		a mintentonio	et al almanda	
30 Obre	Boecillo	Fruto albar	Arroyadas	250
34	Boecillo y Co-	anna court	ola que mos interese	pinga
astacio	munidad	Idem	Escudilla	75
30	Iscar	Pastos de invierno	Concejo	600
31	listai	Fruto albar y negral	Idem	1000
3 Nhre	Iscar y comuni-		Aldeanueva	700
31 Obre	dad 19 950	Fruto albar y negral.	Santibanez	1500
50	blents andmon s	Dogton do invienno	Villanueva	700
The second second second	Llano de Olmedo	Pastos de invierno Fruto albar y negral	Nabazo grande	150
30	eza do parendo, il	110000000000000000000000000000000000000	Abosancho y Corbatilla.	1600
31	Mojados		Idem.	200
	e conformidad ed		Idem. Shee . M. S.	20
O MEDIC	ob cracu, de de	Pastos de invierno.	Cañamon	125
Id.	80 61489 60 011	Id. id	Corazon y Estados	482
310	Olmedo	Fruto albar	Moago	200
Id.	s acharlanimus à	Id id	Cañamon.	100
Id.	w. stranting fall	Id. id	Corazon y Estados .	225
		Pastos de invierno	Comun de Villa	250
31	Estéban.	(I . Geo Gib Gir	Idem	500 485
30 31	Ramiro	(Pastos de invierno Fruto albar	Pinar de Ramiro.	50
		Fruto albar.	Pinar de los Capones	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
14	Valdestillas	Idem sem omiz		500
Id.	James	Pastos de invierno.	Tajon.s.	50
31	Hornillos.	Fruto albar.	Idem	60
01		The second of th	1911100 Echenniese	Day 1

Las subastas se celebrarán bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados por el distrito forestal, que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para su conoci-

miento y debido cumplimiento.

Valladolid 15 de Octubre de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

#### JUNTA PROVINCIAL

. . . modras ah

de Agricultura, Industria y Comercio

CIRCULAR NÚM. 8194.

habin conferencias Agricolas.

Senor Comisario de Guerra

ley de enseñanza agrícola de 1.º de Agosto de 1876, en 8 de Octubre del mismo año tuvo lugar en esta capital y pueblos de la provincia el solemne acto de inauguracion de las conferencias agrícolas dominicales que segun la misma ley debian celebrarse.

Tanto por falta de costumbre co- conferencias, seguro como lo está de mo por sobra de indiferencia con que que si todos miramos con igual in-

solemos acoger los asuntos á medida que pueden sernos de mayor utilidad, es lo cierto que despues de haberse celebrado escaso número de conferencias con muy poca concurrencia, fué necesario suspenderlas por falta de público á quien esplicar los importantes temas que precisamente habia señalado esta Junta, de acuerdo con la de Instruccion pública.

unes de cada semana, una com

Enterado el Gobierno de S. M. del resultado poco favorable que por entonces se obtuvo, es natural que fuera el primero en lamentarlo, sin embargo, y á pesar de todo, lejos de dimitir de sus propósitos en virtud de órdenes recientes, insiste de nuevo en que se reanuden las expresadas conferencias, seguro como lo está de que si todos miramos con igual in-

terés tan importante asunto conseguirá difundir los conocimientos mas útiles de la ciencia del campo, en la que sin embargo de creer que todo lo sabemos, tanto nos falta que aprender.

La ley de enseñanza agrícola de 1.º de Agosto de 1876, en su artículo 3.º, previene que todos los Domingos haya una conferencia agrícola en todas las capitales de España y pueblos de su respectiva jurisdiccion; segun el mismo artículo, los catedráticos, los ingenieros y los funcionarios públicos que cobran sueldo del Estado y puedan por la especialidad de su profesion esplicar una conferencia quedan obligados á prestar este servicio.

El art. 9.º de la misma ley dice:
del mismo modo y en los mismos
dias se esplicarán en todos los pueblos de la Monarquía por las personas que se presten á hacerlo, una
cuestion referente á la industria
agrícola que mas interese á la localidad.

A falta de otras personas el Maestro de 1.º enseñanza leerá un capítulo de la Gaceta Agricola del Ministerio de Fomento, ó de cualquiera otra obra de Agricultura.

El Ministro de Fomento propondrá à S. M. cada año, las recompensas á que las mencionadas se hayan hecho acreedoras por su actitud y celo en el desempeño de este servicio.

En su virtud se hace preciso que así como en la capital se dé comienzo en todos los pueblos de esta provincia el Domingo 9 del próximo mes de Noviembre á la celebracion de las mencionadas conferencias, de conformidad con lo prevenido en la expresada ley, teniendo presente que para dar cumplimiento à los descos significados por el Gobierno de S. M. todos los Alcaldes remitirán-á la Secretaría de esta Junta los lunes de cada semana, una comunicucion expresando el nombre de la persona á cuyo cargo haya estado la conferencia del Domingo anterior inmediato, acompañando un extracto del discurso que hubiese pronunciado y en caso de haberse leido algun artículo citar la obra ó tomo en que señalado esta Junta, de acu: 6vel con

Las conferencias tendrán lugar en cada localidad, en la sala de la casa Consistorial, ó en cualquiera otro local en que acostumbre reunirse el vecindario para celebrar los actos públicos y de carácter oficial.

Tratándose de un asunto de la indole del que nos ocupa no puede prescindirse de encarecer á todas las Autoridades «cales habiantes de

esta provincia, el mayor celo é interés en ejecutar las disposiciones emanadas de la superioridad y principalmente haciendo referencia á la propagacion de la enseñanza agricola, en la que todos tenemos el mayor interés, como que de la prosperidad de tan importante ramo depende la felicidad y bienestar de los pueblos. Debiendo hacer presente por último, que de cualquiera omision que se note en el cumplimiento de cuanto queda prevenido en la presente circular, se exigirá á los Alcaldes la responsabilidad á que por su morosidad ó indiferencia se hagan acreedores.

Valladolid 15 de Octubre de 1879.

—El Gobernador Presidente, Perfecto Arnaiz.—El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

Núm. 8198.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Exema. Diputacion provincial.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comision provincial en sesion de 13 del corriente, de conformidad con el señor Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia Civil transeuntes en el mes de Setiembre anterior, los siguientes:

	Cts.
Racion de pan de 70 de 1011	6 6
cágramos »	35
Id. de cebada de 4 kiló-	7
sa gramos of olintett le son a	95
Id. de paja de 6 id	924
Litro de aceite.	115
Quintal métrico de leña.	
Id. de carbon 8	34
Action to the second se	

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, espido la presente con el V.º B.º del señor Vice-presidente y conformidad del Señor Comisario de Guerra en Valladolid á quince de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

—Juan Callejo.—V.º Bº: El Vice-presidente A., Antonio Lanuza.—
Conforme: El Comisario de Guerra, Angel Fernandez Martin.

mo por sobra do indiferência co

0.7

Núm. 8192.

# DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1879 Á 1880.

Mes de Julio de 1879.

#### CUENTA ADICIONAL.

CUENTA correspondiente à dicho mes, que yo D. Julian Termens, Deposita rio de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo à lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad à lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha; de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satísfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Agosto, siguiente à saber:

en su importante salud.	IA DEL CONSEJO DE MINISTROS.	es mant a
CARG	Rey (q. D. g.), S. A. 19	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas cientas veinte pesetas treinta cént tes en fin del mes de Junio anterio ta del mismo, y relacion que se a Son mas cargo cuarenta y tres mil o setas quince céntimos, á que ascidas en el mes de esta cuenta en l los diferentes conceptos que po relaciones de Cargo que acompa y siete cargaremes que he firma	cincuenta y cuatro mil dos- imos que resultaron existe i- or, segun aparece de la cuen- acompaña bajo el núm. 1. doscientas noventa y dos pe- enden las cantidades ingresa- a Depositaria de mi cargo por r menor expresan las cinco añan y acreditan los treinta do, y se han expedido por	254,220:30
la Contaduría de fondos de esta nirán en su dia á la cuenta gener Por producto de las rentas y censo lacion núm. 3.  Por id. de portazgos, pontazgos y be Por id. de donativos, legados y mar Por id. de recargos sobre las contril sumos, segun id. núm. 6.  Por id. del recargo sobre la sal con	al, á saber: s de la provincia, segun re- arcajes, segun id. núm. 4. adas, segun id. núm. 5. buciones directas y la de con-	
Por id. del ramo de Instruccion pul Por id. del id. de Beneficencia, seg Por id. del aumento al recargo sob tas y la de consumos, segun id. n Por id. de arbitrios especiales, segu Por id. de recargos extraordinarios las especies comprendidas en la	olica, segun id. núm. 8.2	19,543°57 eraxe es on .note 12,519°92
gun id. núm. 12.  Por id. de empréstitos, segun id. n Por id. de enagenaciones, segun id. Por id. de resultas de presupuestos a Por id. de ingresos para cubrir los to adicional, segun id. núm. 16. Por id. de reintegros, segun id. núm.	núm. 14. nteriores, segun id. núm. 15. nuevos gastos del presupues-	4,854·00
MOVIMIENTO DE LA MOVIMI	presupuesto anterior de 187 de este mes respectivas al	ord 05 6,374.86
JATOT (Johns, id. de la China id. del Hs. 5 pino, Vado ancho,	cargo	

Son data setenta y un mil doscientas cincuenta y una pesetas setenta y un céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é indivíduos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor espresan las diez relaciones de data que acompañan y acreditan los veintiun libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL.  Pesetas.	MATERIAL.  Pesetas.	TOTAL.  Pesetas.	Posetos.	MATERIAL.  Pesétas.	PERSONAL. Pesselas.		PERSONAL.  Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL.  Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.	<del>Iseribano e</del> enstancia e	o Merice,	Down Island	45.105.47	20,:21 05				41	
original si bion no os ma titulo una		do Valoria	esta viita	14 (01,0)	Sumas del		1	5,475'00	2,321.34	7.896'34
CAPITULO I.—Administracion pro-	o Juzcado	Oue en diel	:Ahve(1	0 ( 0 )					ERCERA SE	
eutivo, putilisionio sulerarse come		monio., se		Satisfecho males de	por id. de la maestros v	as Escuelas l maestras, s	Nor-	PUTLIFA	Die L. nom	
Satisfecho por obligaciones del Consejo	a Formande	e de monor ena Petroni	autos cirile tancia de d	relacion	núm. 23			* CALLLENGE	TOS ADICI	AO n
y Diputacion provincial y de la Comi- sion de examen de cuentas municipa-	i. contra Ba	illavaqueri	vecina de	Idem por s	ueldos del li	nspector pro ñanza, segun	vin-	Least annual add	onico.—	CAPITULO
les y de pósitos, segun relacion núm. 1.	needs de in	ieto, que le e pago de fi	deki sobi	lacion ni	im. 24			Cerratios.	qe elencicios	« cion
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos	la signiente	que recuyé	go y en los	Idem por o	bligaciones	de la Academ elacion núm	iade	besord som	1,010 79	o do alexande
provinciales, segun relacion núm. 2.		Seutencia		Idem nor i	de la Rihl	intace provin	roial			
Idem por obligaciones de las Comisiones	in la Buena il cohocient	la de Valor otulire de n	in ten la vi							
especiales de la provincia, segun re-	M nob son	meve, el se	setenta v r			provincial,				
Idem por sueldo de los Arquitectos pro-		Mazo y Reir stancia de		STATE Y AND	Company of	BAST STORES	the two	38	lacion núm.	or augus
vinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	da da men	asmola sie	ie sobinse -	CAPÍT	ULO VI.—	Beneficencia.		PONVOS S	MENTO D	
Idem por id. de los Médicos de baños y	State of the state	omovida po	cuantia pr	Satisfecho	por obligaci	ones de la J	Tunta	epositatia.	a de esta	PORT TON
aguas minerales de la provincia, segun orelacion núme 5000 odel. 000.	obre caro	Hernandez,	za Gomez moro Prie	provinci	al de Benefic	cencia, segur	re-	nstruccion p	mientos de	establed
Idem por id. de los empleados de mon-			rentas.			de los Hospi			Belli (Rental	es y de núm, 40
tes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.		iltando: que a vecina de		de esta p	provincia, se	gun relacion	nü-	chos por los	dementos he	Por los sur
o da y pague a doña Petronila Fernan	señora mad	lerada de su	como apor	Mero 28	d. de las Ca	sas de Miser	icor-	0 9 000 6 25	BL 6 11810	20,738'5
CAPÍTULO II.—Servicios generales.		onila Fernar inbro et pr		dia, seg	in relacion	núm. 28	sins	DICTORAL, THE	sta cuenta,	ponde
Satisfecho por gastos de quintas, segun	se interpu	Fernandez,	Gervasio	Idem por	id. de las Ca lacion núm	sas de Expó 28	sitos,	916'63	1,741'85	2,658'4
relacion núm. 7.1 : 85.800 88. 100 !	5,475'00	1,994'70	7.469 70	Idem por i	d de las Cas	as de Matern	idad	de su elen	peros meses	introlog
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	d y straM st	BBC 264:39	264139	segun re	lacion núm.	28 sas de Huéri	fan de	spiresto en de	ol à olg	Talenda
Idem por id de impresion y publicacion	endo los il	did expens	de Vallad	v desam	narados seg	rin relacion	村村山	Daily Ri Billion	I GUST AL AS	troartal
del Boletin oficial, segun relacion	a doğa Petr	is Quedict	chos sign	mero 28	3		abili-	estosay Cont	de lacesupu	of all on
Idem por id. de elecciones de diputados	O-18:11011 113	THE A VALUE		CADÍTILLO	VII - Con	reccion públi	ica		ing estimation	DAG DEP
While It O'CAN alpha one wall . The 140	and the training	danuşi Gom to á don B	non sin	entacht on Latinational Arthritis (1977)	the Appropriate between the second second	economic agains or commission of	o and the same of	CONTRACTOR	TOTAL D	
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.	radas, y eus	to ougue y	of to dreinte			e Cárceles, s			ALCH LEE	
THE ESCHOOL GOD MANAGED OFFICE ESCHERA	11 22320310 221	O STURBULED	p110H 0H	Idem por i	d. de Establ	ecimientos r	ena-			7 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
CAPITULO III.—Obras públicas de	rcipio en p	dieron pri	años, que	les, segu	in relacion i	núm. 30		,这些通口经	EXSL »	)
	de mil oct	Noviembre lenia y cinc	mero de	CADÍT	III O VIII	Tanamaniata				
Satisfecho por obligaciones de las obras	ente ano, b	ia del pres	- language	71 951:71		-Imprevistos		140	03780 1	
de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones	ial de veint	o renta an	la mercel	Satisfecho	por gastos d	e esta clase s	egun			ldem la d
no comprendidos en el plan general	ictones puc	uenas cond	I show hill	relacion	num. 51	s de Agosto	ein e	n el signien	0,208,94	6,508,3
del Gobierno, segun relacion núm. 12.	en Vallad	enta y riesgo	uo us eb					PERSONAL PROPERTY.		THE RESIDENT
Idem por gastos de reparación y conser- vación de las travesías de las carrete-		da ano.	ld bre de ca			ECCION, IONE	HSI)	DE LA EN	SUICACIO	AJD
ras comprendidas en el plan general	debuerres l	o. Que e	Segund		209,417.56			l. ogras im	ositaria de	ed at her
del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas,				GA 250 7	STOS VOLU	NTARIOS.			iituto de seg dela Norma	
segun relacion núm. 13	miso de pa	rel wompre	oo offila	RESERVED L	41	S spread to		200	al. de Maes	En la id
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta	n mit oenoer	and osea e	el primer	CAPÍTULO	1.—Funda	icion y cons	truc-	stins artes.	domin de F	
capital, segun relacion núm. 14	id ochocies	r ob wovie	affes suc	cron a	e nuevos esta	blecimientos	n sla	ementes y	epitales de	En los H
Idem por id. de reparación y conserva- ción de las fincas provinciales, segun	ochocientos	siele y mil	selenta	Satisfecho	por gastos	de fundac	ion d		spicio provin	off to na
relacion núm. 15	estando en d	illa akguna,	deflores	construc	cion denuev	os establecia	mien-			44 644.1
gas   Nim 8176.	a v dos fand	de cincuent segun acres	orneidue	pública.	segun relac	y de Instru ion núm. 32	· · ·	»	»	,
CAPÍTULO IV.—Cargas.	ada.	ue se acomp		las noventa	de doscien	o la cantidad	аяла		mera que im	
Satisfecho por contribuciones impuestas	The state of the s	esultando: lessa, dema	I ag 6	habo an v	TULO II.	Carreteras.	19119	coe pesetel	quinientas a y un mil	innetein.
á los bienes que pertenecen á la pro- vincia, segun relacion núm. 16.	en el cual y	conciliacion	is injeio de	Satisfecho	por subven	ciones para	auxi-	te los docum	un aparece	mos, sec
dem por importe de las pensiones le-	confesace	cacion vien	in certifi	liar la co	nstruccion d	e carreteras	com-	st segmi dus	s respective	relacion
galmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núme-	er compron	do don Bald exactitud 2	between   8	bierno,	segun relaci	general del on núm. 33.	copia	a peration s	enta sesen	ned dose
ro 17.		b silet v	biantmos	Idem por	gastos de cor	istruccion de	car-	recedente d	ecen de la rimera part	que apa
dem por intereses y amortizacion del	i:	o de la vent	en en pag	reteras (	del Gobierno	an parte del o, segun rel	plan	is cuel es	rimera par e la present	go por placion d
Segun relacion núm 48	obidioan nec	ad nourses ha	e prest á	núm. 32	e bilobali	segun rel firmo en va deve,—El bo	ro y	it of les v ;	141 97	10 0 /44 9
dem per importe de las obligaciones o	HOUSE CHIEFE	asion de la ca de la prov	Inhanna					entos setem	e min ocnoc	Agosto
autorizacion, segun relacion niim, 19.	PERSONAL PROPERTY	EEE CE ST D / EE F GE	I BE SHOULD OF	esuguesta i	s jondos de	bras diversa	000	del Castille	<b>*</b> 方言是 [30] [10] [10]	
deni por dellas reconocidas y ligina-	13/10691	b 和新日本的新古科目上。	COLD DING TO	Satisfecho	por subvend	ciones para	auxi-	Contract of the state of	esta provin	
das y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	eb moionte	solre penarena	in ingelen			de obras, ya do ó de los A		g shammara p	tifico: Que	
	Principants.	Take that	e mismas	tamiento	s, segun rel	acion núm.	35.	pone el art.	le lo que di cencuentro	olusigu
CAPITULO V.—Instruccion publica.	mero Prieto	ie ultando: á don Baldy	s- I traslado	firms la m	e en ella se	xistencia qui	e al c		darla de mi	
Satisfecho por obligaciones de la Junta	nl on chasn	sah al à net	atmos en   Of	BL sbCAPI	rulo IV.	Otros gastos	bro	del arqued	9997603	up son
provincial de instrucción publica, se-	ido el proc entendién	se na segu	10 miento	Satisfecho	por las canti	dades que se	des	provincial.	e los fondo	sitario d
gun relacion núm. 21xerant Idem por id. del Instituto de 2.º ensec	.lenudit!	istrados del	os   con los	politinan án	objetos de in	iterés provin	ncial,	spondiente,	328'64	trece de
nanza, segun relacion núm. 22.		bos19 62 25	62 25		astilloV.	adolid a. <b>66</b> i Narin dél C	ohn	kuhaava	a v simila	cientos
		siento desde		THE RESIDENCE	Cheman & Zo	maialen.	1071	7.051 21	38 435 96	45.186'4'

F(2

TOTAL	MATERIAL.	PERRSONAL.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Essetas. 1	Pesetas.	Pesetas	1 2	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Sumas a	frente.		7.051'21		45.186'47
7.896*54	RCERA SEC	CION.		frente.		*
a i dm	og ADIOI	ONATEC			oor id. de la maestros y	
	OS ADICIO				min 93	namelon
CAPÍTULO J	ÚNICO.—I	Resultas por	adi-	ispecior pre lanza, secui	teldos del 11 rimera ensel	ldem por s
cion de	e ejercicios	cerrauos.			12 mi	la con ni
Satisfecho po						
de pago en	31 de Dic	iembre de 1	878,	oleca provin	de la Bibl 49:690:58	1 100 mebl
del presup de pago en segun relac Idem por id.	de presupi	iestos anter	iores	provincial	d. del Muse	Idem por i
nandientes	de nago en	la misma te 38	101149	<b>»</b>	cion mim. 2	gun reia
				Beneficencia	IV OJU	CAPE
Bor remesa	de esta D	FONDOS. epositaría a	los	ones de la	iospildo rog	Satisfecho
establecim	ientos de li	nstruccion p , segun rela	upii-	sencia, segu	il de Benefi	provinci
nim 40			201 1101		6,374.86	
Por los suple	esunuesto	del ano pro	ximo	olasion nug	rovincia, s	de asia-
nasado de	1877 à 187	8, á que co	rres-	eas de Mise	id, de las C	dem por
los seis me	eses de su	ampliacion,	para	ists de Expr	un vetauloù. M. de las C	Idem por
seis prime	ros meses	el vigente e de su ejerc	C1C10,		minimacioni Buenen h	segun r
eon arregl	o á lo dis	puesto en e mento de 2	el ar-	86	mun ndisab	Carrun F
Setiembre	de 1865 p	ara la ejeci	ucion	sus de Huel gun relació	all and the last the	theory y
de la lev d	e Presupue	estos y Conta relacion nú	abili-	<b>»</b>	» ·	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
	TOTAL DAT	12-1-1-1-1-1	iou.	7,051'21	64,200.50	71 05447

RESUMEN	Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo		297,512 <sup>45</sup> 71,251 <sup>7</sup> 1
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Agosto	. 15 min	226,260'74
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.  En la Depositaria de mi cargo	209,417'56 959'13 3,218'25 4,802'75 7,863'05	206,260'74
ved to the control of	ouieb corre ouieb corre	IGUAL.

De manera que importando el cango la cantidad de doscientas noventa y siete mil quinientas doce pesetas cuarenta y cinco céntimos y la DATA la de setenta y un mil doscientas cincuenta y una pesetas setenta y un céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las diez y seis relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Julio próximo pasado la cantidad de doscientas veintiseis mil doscientas sesenta pesetas setenta y cuatro céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Agosto, para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Termens.

#### Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduria de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Julio último, cuya acta, firmada por el Señor Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fólio trece del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. - Eduardo Marin del Castillo. - V.º B.º El Vicepresidente accidental de la Comision, Antonio Lanuza.

## CUARTA SECCION.

PERSONAL

MATERIAL. Núm. 8200.

Don Isidoro Meriel, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio, se han seguido autos civiles de menor cuantía á instancia de doña Petronila Fernandez, vecina de Villavaquerin, contra Baldomero Prieto, que lo es de Valladolid, sobre pago de fanegas de trigo y en los que recayó la siguiente

Sentencia.

En la villa de Valoria la Buena à nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, el señor don Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de la misma y su partido en la demanda de menor cuantía promovida por doña Lorenza Gomez Hernandez, contra Baldomero Prieto Blanco sobre pago de

1.º Resultando: que por dicha doña Lorenza, vecina de Villavaquerin, como apoderada de su señora madre doña Petronila Fernandez Lopez, y en su nombre el procurador don Gervasio Fernandez, se interpuso demanda de menor cuantía contra don Baldo nero Prieto Blanco, vecino de Cubillas de Santa Maria y hoy de Valladolid, exponiendo los hechos siguientes:

Primero. Que dicha doña Petronila Fernandez y en su nombre su hijo don Manuel Gomez dió en arrendamiento á don Baldomero Prieto treinta y cuatro obradas y cuarta de tierra radicantes en la citada villa de Cubillas, por plazo de cuatro años, que dieron principio en primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, terminando en igual dia del presente año, bajo la merced o renta anual de veintiuna fanegas y media de trigo semental y de buenas condiciones puesto de su cuenta y riesgo en Valladolid en los meses de Setiembre ó Diciembre de cada año.

Segundo. Que el arrendatario entró à poseer las fincas à la fecha del contrato y que si bien ha cumplido con el compromiso de pagar el primer año ó sea en mil ochocientos setenta y seis, no así en los dos años sucesivos de mil ochocientos setenta y siete y mil ochocientos setenta y ocho, en los cuales no hadado resulta alguna, estando en descubierto de cincuenta y dos fanegas de trigo segun acredita la obligacion

simple que se acompaña. 2º Resultando: que o Resultando: que como preliminar á esta demanda se celebró juicio de conciliacion en el cual y por la certificacion viene confesando el demandado don Baldomero Prieto la verdad y exactitud del compromiso contraido y falta de cumplimiento en el pago de la renta:

Que no se ha pagado ni está dispuest à pagarpor haber recibido una comunicacion de la Administracion económica de la provincia, ordenándole la justificacion de la procedencia de las fincas para resolver en el expediente pendiente en la administracion sobre incautacion de las mismas.

3. Resultando: que comunicado traslado á don Baldomero Prieto para contestar á la demanda, no lo ha hecho y se ha seguido el procedimiento en rebeldía entendiéndose con los estrados del Tribunal.

1.º Considerando: que el contrato de arrendamiento obliga a su cumplimiento desde que se consumó por el mútuo consentimiento de las

partes contratantes en la forma y modo que se estipula, ley primeratítulo primero, libro diez de la Novisima recopilacion.

2.º Considerando: que la confesion hecha en dicho acto de conciliacion, que ha sido cotejado con el original, si bien no es un título que puede servir de base al juicio ejecutivo, puede considerarse como prueba legal para el que hoy se ejecuta, sin que pueda destruirse la confesion hecha en el mismo por el deudor don Baldomero Prieto por la excepcion alegada que en todo caso incumbe al dueño de las fincas la obligacion de entenderse con el Administrador de la provincia.

3.% Considerando: que da falta de contestacion á la demanda y presentacion del demandado es defenderse de la misma, induce la presuncion de falta de razon legal para impugnarla.

Vistas dichas disposiciones

Que debo condenar y condeno à don Baldomero Prieto Blanco, á que en el término de cinco dias desde que esta sentencia cause ejecutoria, dé y pague á doña Petronila Fernandez Lopez y en su nombre à su apoderada doña Lorenza Gomez Fernandez, cincuenta y dos fanegas de trigo con las costas; pues por esta mi sentencia que será publicada en el Boletin oficial de la provincia conforme al artículo mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando así lo mando y firmo.-Mariano del Mazo y Reioso.

Pronunciamiento: dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido, estando celebrando Audiencia pública en el dia de su fecha, de que vo el Escribano doy fé.—Isidoro

Meriel.

La sentencia inserta corresponde literalmente con su original al que en caso necesario me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado en providencia de este dia al efecto de que sea inserta y publicada en el Boletin oficial de la provincia, pongo el presente en Valoria la Buena à once de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve. - Isidoro Meriel.

### QUINTA SECCION.

Núm. 8176.

Alcaldia constitucional de San Miguel del Pino.

El Peon caminero del kilómetro 21 al 25 de la carretera de Valladolid á Tordesillas, me ha presentado en el dia de ayer un pollino entero, de treinta meses, pelo pardo, buena estatura; tiene el hocico blanco, el cual halló desmandado en dicha carretera, y se halla depositado por mi

La persona que se crea dueño del mismo se presentará competentemente autorizado á recogerle en esta Alcaldía, en el término de cuarenta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin ofcial, satisfaciendo sus gastos; trascurridos que sean se procederá á su

venta. San Miguel del Pine 11 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Calixto Juarez, .12 min notacles and

THE MINISTER PALLADOLID. WATER IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL

del Instituto de 2.

DE FEBRANDO SANTAREN.